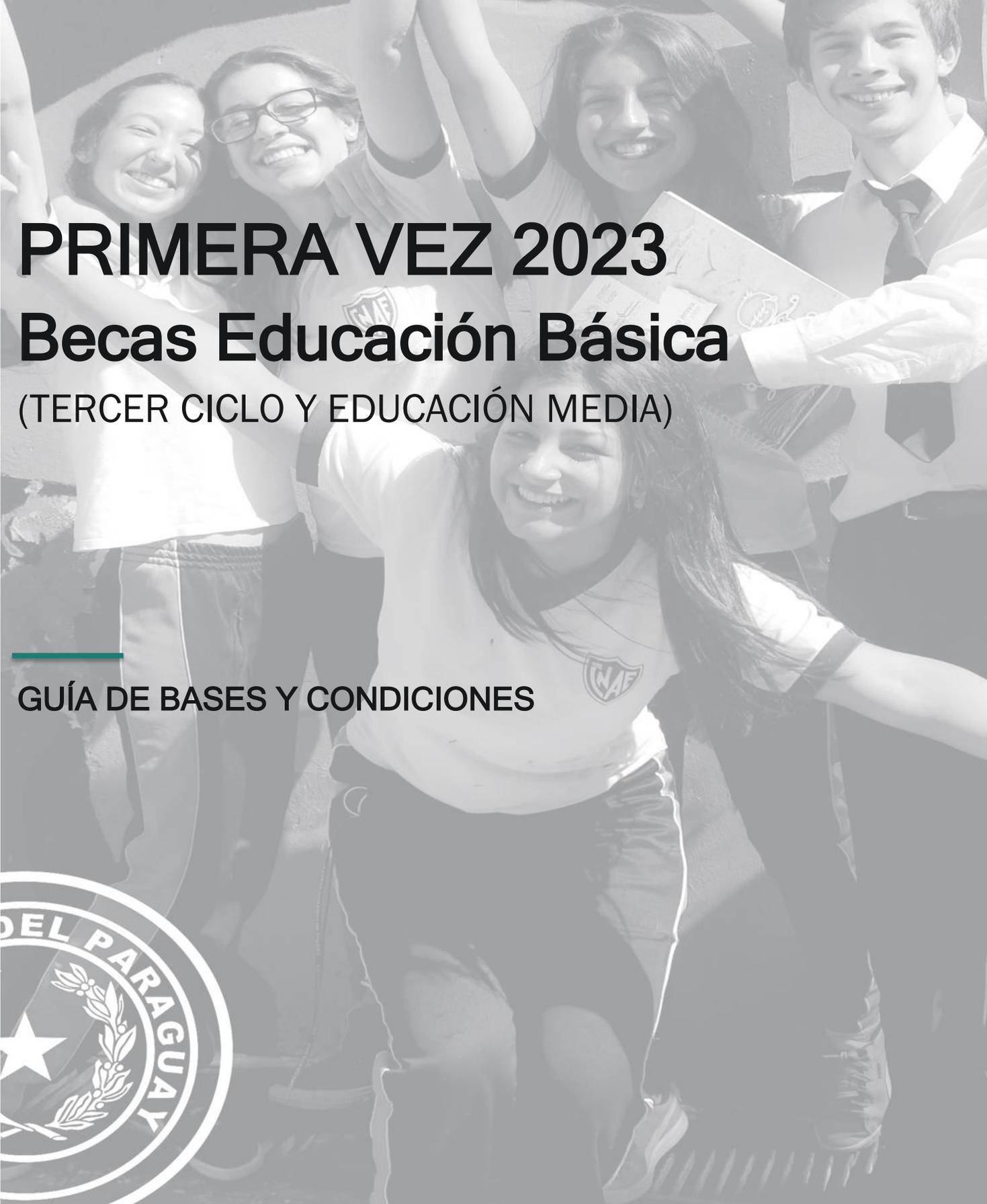




TEKOMBO'E HA TEMBIKUA
Mete'ondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



PRIMERA VEZ 2023

Becas Educación Básica

(TERCER CICLO Y EDUCACIÓN MEDIA)

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONSEJO NACIONAL DE BECAS

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Dirección General de Bienestar Estudiantil
Dirección de Becas Tercer Ciclo
Dirección de Becas Educación Media

PROGRAMA DE BECAS
“Tercer Ciclo y Educación Media”

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES PARA BECAS DE PRIMERA VEZ

Ley N° 4.842/13

CONVOCATORIA APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS - SESIÓN ORDINARIA N° 02 / ACTA N° 02 DE FECHA
25/04/2023.

ASUNCION - PARAGUAY
2023

INTRODUCCIÓN

El programa de becas para la Educación Básica es un servicio educativo que implementa el Ministerio de Educación y Ciencias dentro de sus programas compensatorios y de acompañamiento preferencial dirigido a estudiantes que pertenezcan a hogares en situación socioeconómica vulnerable, riesgo de repitencia y abandono escolar, que deseen proseguir sus estudios y cumplan con los criterios de elegibilidad, para ofrecer alternativas que contribuyan al acceso, permanencia y culminación oportuna en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media del sistema educativo nacional. Consiste en un apoyo económico en concepto de beca que cubrirá los gastos de estudios, alimentación y movilidad, y constituye un beneficio personal e intransferible.

El estudiante/padre/madre/tutor interesado en renovar el apoyo económico en concepto de Becas reconoce y acepta la presente Guía de Bases y Condiciones.

1. MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Nacional del Paraguay (1992) Capítulo VII. De los Fondos para Becas y Ayudas (Art. 80).
- 1.2. Ley N° 4.842/2013 “Que regula las Becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas y deroga la Ley N° 1.397/99 que crea el Consejo Nacional de Becas”.
- 1.3. Ley N° 5.749 del 24 de enero de 2017 por la que se establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias.
- 1.4. Ley N° 7.050 del 04 de enero de 2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”. Clasificador presupuestario del Objeto 841 “Becas”.
- 1.5. Ley N° 6.562/2020 “De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”.
- 1.6. Resolución N° 8.655/2016 “Por la cual se autoriza la implementación del Registro Único del Estudiante...//”.

2. CONVOCATORIA

Esta Convocatoria está destinada a aquellos estudiantes que deseen acceder por primera vez al programa de becas y cumplan con los criterios de elegibilidad.

El apoyo económico en concepto de becas está dirigido a estudiantes de escasos recursos económicos matriculados en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media en instituciones focalizadas de gestión oficial y privada subvencionada del sistema educativo nacional.

El período de la Convocatoria estará abierto desde el 08/05/2023 hasta el día 19/05/2023.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

- 3.1. El apoyo económico constituye un beneficio personal e intransferible del becario.
- 3.2. La duración máxima del beneficio es por el periodo del año lectivo. Renovable en forma anual al término de cada año lectivo escolar, sujeto al cumplimiento de las condiciones de permanencia.
- 3.3. Los datos ingresados al sistema RUE (Registro Único del Estudiante) deberán estar indefectiblemente actualizados y tienen carácter de declaración jurada.

4. BENEFICIO DEL APOYO ECONÓMICO EN CONCEPTO DE BECAS

- 4.1. El monto individual por beneficiario del periodo 2023 es de Gs. 1.300.000.- (Guaraníes un millón trescientos mil guaraníes) a cada becario, en un pago único en el ejercicio fiscal 2023.
- 4.2. Está destinado a gastos de: estudio, alimentación y movilidad.
- 4.3. El desembolso será realizado en pago único a través de red bancaria del Banco Nacional de Fomento.
- 4.4. Para acceder al beneficio del apoyo económico se debe cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente guía y estipuladas en el Reglamento de Becas para la Educación Básica (Tercer Ciclo y Educación Media).

5. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA POSTULAR POR PRIMERA VEZ AL PROGRAMA BECAS.

5.1. CONDICIONES PARA POSTULAR:

- 5.1.1. Ser paraguayo/a, naturalizado/a.
- 5.1.2. Pertenecer a familias de escasos recursos económicos, sin ingreso fijo. (Los padres /responsable de cobro, no deberán tener rubro en ninguna institución pública del Estado, sea permanente, contratado, jubilado, etc.).
- 5.1.3. Estar matriculado en el RUE (Registro Único del Estudiante) en el periodo 2023, en situación académica regular en el 7° Grado o en el 1° Año, según corresponda al nivel, en instituciones educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada focalizadas.
- 5.1.4. Contar con la edad requerida según población:
- 5.1.5. Tercer Ciclo (EEB): la edad máxima para postular será 15 años al momento de postular.
- 5.1.6. Educación Media: la edad máxima para postular será hasta 18 años al momento de postular.
- 5.1.7. Postulante de pueblos indígenas y con discapacidad sin límite de edad.
- 5.1.8. En caso de pertenecer a Población Indígena:
- 5.1.9. Contar con Carnet Indígena, a fin de aplicar flexibilidad en el criterio de admisibilidad en beneficio del postulante.
- 5.1.10. En caso de ser estudiante con discapacidad:
- 5.1.11. Diagnóstico médico actualizado emitido por el especialista competente o constancia actualizada de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), en caso de ser persona con capacidades diferentes, a fin de aplicar flexibilidad en el criterio de admisibilidad en beneficio del postulante.

5.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR:

- 5.2.1. Certificado de Nacimiento del/la postulante.
- 5.2.2. Carnet Indígena expedido por el INDI (estudiantes de pueblos indígenas).
- 5.2.3. Certificado de Discapacidad expedido por la SENADIS (estudiantes con discapacidad).
- 5.2.4. Copia simple de Cédula de Identidad del responsable de cobro (En caso de que el responsable de cobro no sea el padre o la madre, además deberá presentar Formulario de Autorización).
- 5.2.5. El Responsable de Cobro. Podrán ser: la madre o el padre del becario, en el caso que el becario sea menor de edad.
- 5.2.6. En el caso de ausencia de los padres o que se encuentren imposibilitados por algún motivo justificado, el responsable de cobro será el encargado/a con autorización que deberá contener las firmas de las autoridades competentes. El nuevo responsable de cobro no debe contar con rubro del Estado.
- 5.2.7. Cumplir con el Reglamento del Programa Becas para la Educación Básica.
- 5.2.8. En caso de presentarse errores respecto a datos de responsables de cobro en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), se requerirá fotocopia autenticada de cédula de identidad paraguaya vigente del responsable de cobro.
- 5.2.9. Las documentaciones incompletas, las situaciones no informadas durante la convocatoria, así como aquellas que presenten documentación ilegible quedarán excluidas del proceso de evaluación y selección.

6. ADJUDICACIÓN

- 6.1. La nómina de adjudicados será publicada a través de las redes sociales oficiales del Ministerio de Educación y Ciencias (www.mec.gov.py, www.becas.gov.py, www.facebook.com/MECDigital, [@mec.py](https://www.instagram.com/mec.py) /Instagram, MECpy (@MECpy)/Twitter) y comunicadas a través de las instancias correspondientes a las Direcciones Departamentales de Educación para su difusión.
- 6.2. El becario adjudicado, tendrá 15 días a partir de la fecha de emisión de la nómina, para presentar nota de renuncia o en caso de presentarse alguna situación relacionada al estudiante.
- 6.3. Las adjudicaciones se realizan según disponibilidad presupuestaria asignada en el PGN (Ley N° 7.050/2023) al MEC en el OG 841, del ejercicio fiscal 2023.

7. CAUSAS DE CANCELACIÓN

- 7.1. Renuncia al apoyo económico expresa por escrito y fundamentada.
- 7.2. Pérdida de la calidad de estudiante en la institución académica/ abandono de los estudios contemplados por la beca.

- 7.3. Egreso del estudiante.
- 7.4. Fallecimiento del beneficiario.
- 7.5. Suministro de información de contenido falso en las solicitudes del beneficio.
- 7.6. Incumplimiento grave y persistente de las obligaciones que le impone el Art. 21 (Obligaciones de becarios en Paraguay) de la Ley 4.842/13.
- 7.7. Recibir otro apoyo económico en concepto de becas. *Las becas otorgadas son incompatibles con cualquier otro tipo de apoyo económico para el mismo concepto.*
- 7.8. Incumplimiento o pérdida de algunos de los requisitos establecidos en la Ley N° 4.842/13, Guía de Bases y Condiciones y/o Reglamento de Becas para la Educación Básica (Tercer Ciclo y Educación Media).

Las causales establecidas para la cancelación de las becas deberán ser comunicadas por escrito por la institución educativa donde el becario usufructúa la beca correspondiente.